

La Importancia de La Implementación del Instructivo 002 de 2015 y Resolución 533 de 2015  
y sus modificatorias, en el Jardín Botánico de Bogotá



Juan Carlos Naranjo Naranjo  
4401837

Universidad Militar Nueva Granada  
Facultad de Ciencias Económicas  
Dirección de Posgrados  
Especialización en Finanzas y Administración Pública  
Bogotá, D.C  
2018

## Tabla de Contenido

Tabla de Ilustraciones .....	III
Resumen .....	IV
Abstract.....	VI
1. Introducción .....	1
2. Objetivo General .....	3
2.1 Objetivos específicos.....	3
3. Pregunta Problema .....	3
4. Marco Teórico .....	4
Conclusiones .....	18
Glosario.....	19
Bibliografía.....	21

**Tabla de Ilustraciones**

Ilustración 1: Numero de bienes al 31-12-17.....	6
Ilustración 2: Con mayor y menor costo histórico a 31 diciembre de 2017.....	7
Ilustración 3: Clasificación uso bienes .....	10
Ilustración 4: Comparativo costo histórico vs saldos iniciales Inmuebles.....	13
Ilustración 5: Comparativo costo histórico vs saldos iniciales bienes muebles .....	14

## Resumen

El reconocimiento contable de los diferentes hechos económicos en las empresas privadas como en las entidades públicas se modificó sustancialmente con la emisión de la Ley 13141 de 2009, toda vez que esta establece como política del Estado Colombiano la convergencia de la regulación contable del país hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

En este sentido la Contaduría General de la Nación en el año 2009 emprendió el proyecto “Estudio, actualización y armonización del Régimen de Contabilidad Pública con estándares internacionales de contabilidad”, con el fin de actualizar la regulación contable pública con las NICSP.

Así las cosas, la Contaduría General de la Nación como máximo rector en materia contable pública y en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009 (1) , emitió tres Marcos Normativos Contables, los cuales son: i) Marco Normativo para Empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público; ii) Marco Normativo Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público y iii) Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual corresponde a una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

La finalidad de este documento es dar a conocer la importancia en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” (JBB) de la aplicación del Marco Normativo para Entidades de

---

(1) Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Gobierno, establecido por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, en el reconocimiento contable, es decir, medición inicial y posterior, y las revelaciones de los bienes muebles e inmuebles; así como los beneficios que trae en si la debida aplicación de las normas a los activos de propiedad planta y equipo en la Entidad.

**Palabras claves:** Marcos Normativos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Medición Inicial, Medición Posterior y Revelaciones

## **Abstract**

The accounting recognition of the different economic events in private companies and public entities was substantially modified with the issuance of Law 1314 of 2009, since it establishes as a policy of the Colombian State the convergence of the country's accounting regulation towards International Financial Reporting Standards (IFRS) and International Accounting Standards (IAS).

In this regard, in 2009 the General Accounting Office of the Nation undertook the project "Study, update and harmonization of the Public Accounting System with international accounting standards", with the aim of updating the public accounting regulation with IPSAS.

In this regard, the General Accounting Office, as the highest governing body in public accounting matters and in compliance with Law 1314 of 2009, issued three (3) Accounting Regulatory Frameworks, which are: i) Regulatory Framework for Companies that are listed on the stock market or that capture or manage savings from the public; ii) Regulatory Framework for Companies that are not listed on the stock market and that do not capture or manage savings from the public; and iii) Regulatory Framework for Government Entities, which corresponds to an indirect adoption of the International Public Sector Accounting Standards (IPSAS).

The purpose of this document is to publicize the importance in the Botanical Garden of Bogota, José Celestino Mutis (JBB) of the application of the Regulatory Framework for Government Entities, established by the General Accounting Office of the Nation, through Resolution 533 of 2015, as amended, in the accounting recognition, that is, initial and subsequent measurement, and the disclosures of movable and immovable property, as well as

the benefits that the proper application of the regulations to the assets owned, plant and equipment in the Entity brings in itself.

**Keywords:** Regulatory Frameworks, Regulatory Framework for Government Entities, Initial Measurement, Subsequent Measurement and Disclosures

## 1. Introducción

La Ley 1314 de 2009, en su artículo 6: señala las autoridades competentes, para emitir la normatividad para la convergencia hacia las NIIF y NIC, entre las que se encuentra la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 743 de 2013, por medio de la cual incorporó al Régimen de Contabilidad Pública Marco Normativo para Empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público.

El 8 de septiembre de 2014 expidió la Resolución 414, por medio de la cual incorporó Marco Normativo Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

El 8 de octubre de 2015, se expide la Resolución 533<sup>2</sup>, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se dictan

---

<sup>2</sup> Modificada Resolución 113 de 2016  
Modificada Resolución 693 de 2016  
Modificada Resolución 484 de 2017



otras disposiciones y el Instructivo 002 de 2015, por medio del cual se dieron las instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, al 31 de mayo de 2018, el número de entidades que conforman el grupo del Gobierno asciende a 1.850, las cuales fueron clasificadas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas y del cual hace parte el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

## **2. Objetivo General**

Identificar la importancia que tiene la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en los bienes muebles e inmuebles del Jardín Botánico de Bogotá.

### **2.1 Objetivos específicos**

2.1.1. Identificar la necesidad para el Jardín Botánico de Bogotá, de aplicar a partir del primero de enero de 2018 el Marco Regulatorio Contable para Entidades de Gobierno.

2.1.2 Determinar los beneficios de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias en Propiedades, planta y equipo.

2.1.3 Indicar la nueva estructura de clasificación de la propiedad planta y equipo en el Jardín Botánico de Bogotá

## **3. Pregunta Problema**

¿Cuál es la importancia de la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en Propiedades, planta y equipo para el Jardín Botánico de Bogotá?

#### 4. Marco Teórico

El artículo 354 de la Constitución Política de 1991 crea el cargo de Contador General de la Nación, y al respecto dispone:

Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la nación y consolidará esta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley (...)

La Ley 298 de 1996, desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, y crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y dicta otras disposiciones sobre la materia.

La Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

La Ley 1314 de 2009, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por lo expuesto anteriormente, el Jardín Botánico de Bogotá debe dar estricto cumplimiento a lo normado por la Contaduría General de la Nación y en este sentido el artículo 45 en el numeral 52 de la Ley 734 de 2002 indica 52, No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

La contabilidad del sector público sufrió un cambio importante en el reconocimiento de los diferentes hechos económicos generados, como consecuencia de la modernización de la Regulación Contable que realizó la Contaduría General de la Nación. En este sentido, se expide una normatividad contable basada en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad Pública (NICSP).

Así las cosas, se determinaron tres grupos de acuerdo con su función económica, los cuales se detallan a continuación:

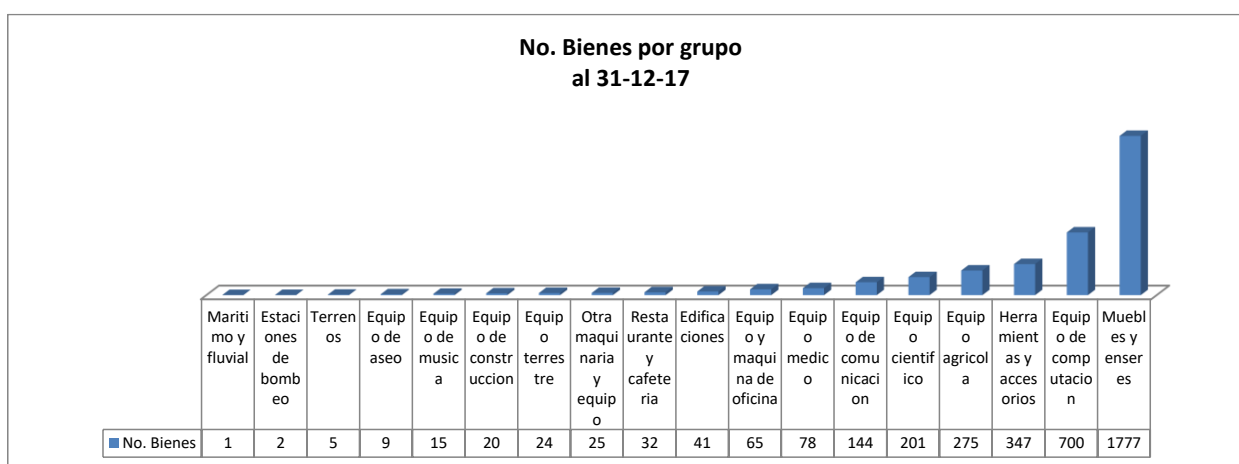
- Marco Normativo para Empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público.
- Marco Normativo Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público y
- Entidades de Gobierno

Lo anterior, es un reto que enfrentan las entidades públicas en materia de reconocimiento de la información, pero realizar las diferentes actividades exigidas en cada uno de los Marcos Normativos permite tener información más razonable y ajustada a la realidad económica.

Para el desarrollo del presente ensayo se analizará la situación de las propiedades, planta y equipo del Jardín Botánico de Bogotá, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, dado que el Jardín se encuentra en este grupo de conformidad con la clasificación realizada por la Contaduría General de la Nación.

Si bien, cada subcuenta que conforma el Estado de Situación Financiera del Jardín Botánico, con corte a una fecha determinada, debe realizar una medición inicial, medición posterior y unas revelaciones, el presente ensayo dará conocer lo relacionado con el grupo 16 activos o bienes devolutivos.

El Jardín Botánico de Bogotá al 31-12-2017 presentó un universo de 4.263 bienes, de los cuales 3.761 corresponden a bienes devolutivos, 326 intangibles y 176 de consumo controlado. Para efectos del análisis de las propiedades, planta y equipo se analizarán los 3.761 elementos, los cuales se evidencian en la siguiente ilustración:

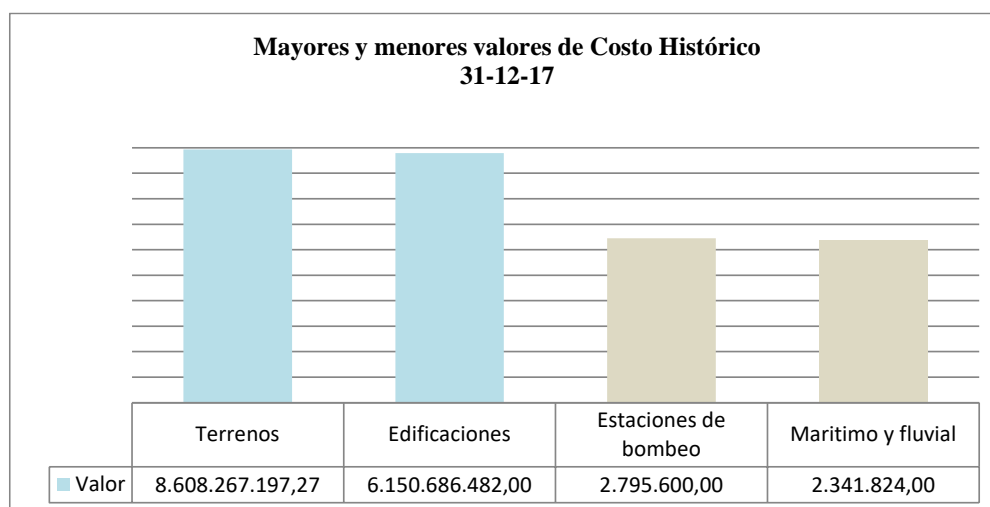


*Ilustración 1:* Numero de bienes al 31-12-17

Fuente: Elaboración propia con datos del sistema SI CAPITAL del Jardín Botánico de Bogotá, 2017

El grupo que tiene el mayor número de bienes es muebles y enseres con 1.777, con una participación del 47.25%, seguido de equipo de computación con 700 elementos, es decir, el 18.61%. La menor participación corresponde al ítem Marítimo y fluvial con un bien.

En relación con el valor reconocido de costo histórico se hace necesario precisar que los dos grupos de bienes más representativos corresponden al de terrenos y edificaciones, con valores de \$8.608.267.197,27 y \$6.150.686.482 respectivamente, generando una participación en el total del Costo Histórico del 37.41% y 2673% para cada uno de estos bienes. Los de menor costo son estaciones de bombeo \$2.795.600 y marítimo y fluvial \$2.341.824.



*Ilustración 2:* Con mayor y menor costo histórico a 31 diciembre de 2017

Fuente: Elaboración propia con datos del sistema SI CAPITAL del Jardín Botánico de Bogotá, 2017

Tabla 1: *Costo Histórico al 31-12-17*

<b>GRUPO</b>	<b>VALOR</b>
Terrenos	8.608.267.197,27
Edificaciones	6.150.686.482,00
Equipo de construcción	32.497.014,85
Otra maquinaria y equipo	330.454.790,86
Equipo de música	10.849.031,00
Equipo agrícola	1.442.778.612,28
Herramientas y accesorios	145.708.614,27
E. Estaciones de bombeo	2.795.600,00
Equipo de aseo	11.668.799,95
Equipo científico	650.761.253,97
Equipo medico	409.183.088,70
Muebles y enseres	1.911.521.727,99
Equipo y máquina de oficina	40.273.273,94
Equipo de comunicación	179.275.759,07
Equipo de computación	1.971.920.876,50
Equipo terrestre	1.078.149.962,68
Marítimo y fluvial	2.341.824,00
E. Restaurante y cafetería	31.926.602,00

Fuente: Elaboración propia con datos del sistema SI CAPITAL del Jardín Botánico de Bogotá, 2017

Aunque no es un gran inventario con el que cuenta la Entidad es observado que se hace necesario realizar una nueva valoración y clasificación de bienes- fines administrativos o prestación de servicios, que permitan a la entidad ser más congruente a la realidad, con el fin de generar información acorde con las necesidades globales y estándares de información contable sobre la propiedad planta y equipo, de tal forma que los diferentes usuarios de esta información puedan hacer uso adecuado de ella para la toma de decisiones; cabe mencionar que la normativa en la que sustenta esta información de los datos anteriormente presentados es de hace 20 años, por esta razón y dados los nuevos desafíos es de vital importancia optar y aplicar las normas que rigen actualmente que no son otras que las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Publico NIC SP.

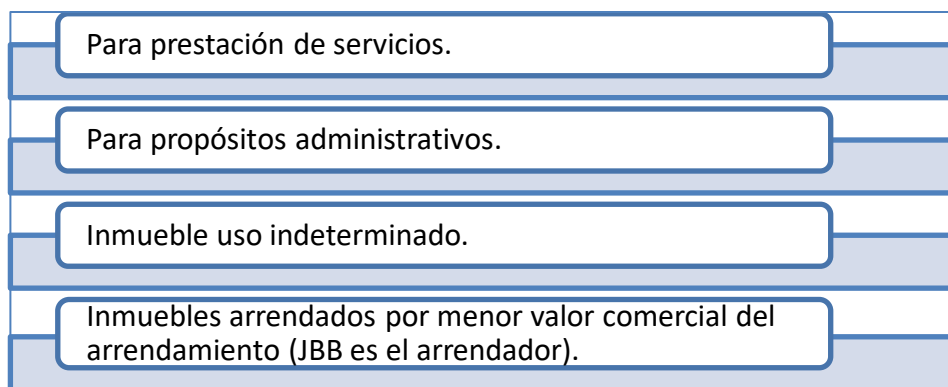
Las cuales permitirán una mejor valoración o reconocimiento adecuado teniendo en cuenta ya no solo el costo de adquisición sino todas las erogaciones y costos que se deben incurrir para su obtención, como pueden ser aranceles, impuestos indirectos, costos de instalación y montaje, o simplemente los costos de financiación. Esto permitirá a nivel directivo desarrollar una política de materialidad y de clasificación de acorde a las necesidades del Jardín Botánico.

Implícitamente llevara a reevaluar los conceptos y parámetros atados a estos bienes como son la vida útil, método de depreciación, adiciones, mejoras, valor residual y medición posterior que se realiza al cierre del periodo en curso. Pues si bien anteriormente se aplicaban de manera estándar para todas las Entidades las NICSP rompen ese paradigma, rescatando no solo la naturaleza de las Entidades sino también sus particulares características y con ello los juicios profesionales.

Un ejemplo concreto son con los bienes de similares características tienen a desgastarse de forma diferente de acuerdo en el contexto y entorno en el que son usados, por lo cual no se puede pretender que las vidas útiles y los métodos de depreciación tomados de la entidad central sean aplicable a la descentralizada como lo es el Jardín Botánico.

Con la aplicación del nuevo marco normativo más explícitamente la implementación del Instructivo 002 de 2015 y Resolución 533 de 2015 se realizara todo un nuevo proceso ya que la entidad deberá evaluar si el bien adquirido por el Jardín Botánico cumple con la definición de activos, es decir, que sean recursos controlados y que tengan un valor de entrada fiable y de ser así se revisará si el elemento se usará por más de un periodo contable, no se venderá y si se destinará para la prestación del servicio. Adicionalmente, el bien para ser clasificado como propiedades, planta y equipo deberá ajustarse a una de las siguientes condiciones:





*Ilustración 3:* Clasificación uso bienes

Fuente: Elaboración propia con información de la Contaduría General de la Nación, 2018

En relación con los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado, para lo cual se cuenta con un código contable para tal fin.

Para los bienes históricos y culturales la entidad reconocerá bienes históricos y culturales como propiedades, planta y equipo aquellos que cumplen con las características de activo y los atributos de propiedades, planta y equipo y además con respecto a los bienes de consumo serán para la Entidad los elementos que desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, y los cuales no afecten costos de transformación se reconocerán en la contabilidad como un gasto en la respectiva cuenta auxiliar de la subcuenta 511114 Materiales y suministros.

Por último de esta clasificación y de acuerdo a la NIC SP los bienes tangibles adquiridos por la entidad, con o sin contraprestación, que no cumplan con las características de activo se reflejarán contablemente en los códigos auxiliares de la subcuenta 511114 Materiales y suministros y se llevará su correspondiente control administrativo.

Es de aclarar que JBB al implementar las NIC SP no debe tener bienes totalmente depreciados que se encuentren en uso, por tal razón, al finalizar cada ejercicio contable se debe revisar la vida útil, valor residual y método de depreciación, con el fin de realizar las acciones necesarias para ajustar la vida útil y la alícuota de depreciación.

Si existen bienes totalmente depreciados, pero el JBB no los está usando la contabilidad patrimonial no los debe reflejar, se afectarán las cuentas de orden y se realizarán las acciones administrativas pertinentes para darles el destino final.

Dados estos nuevos criterios para clasificación de bienes es tan solo una de las implicaciones que tiene la aplicación del nuevo marco normativo pues otras características de igual importancia como las adiciones y mejoras a diferencia de las reparaciones o mantenimiento corresponden a erogaciones que realiza el Jardín Botánico a las propiedades, planta y equipo para incrementar la vida útil del bien. Si en estos desembolsos hay repuestos y mano de obra estos hacen parte de la adición. (Concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20162000037571 del 24-11-16.)

Además las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Estas reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo. El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Por otra parte otro cambio será en la medición posterior de los bienes, se establecerá la respectiva depreciación a los bienes clasificados como activos y que superaron los 2SMMLV, así mismo, se determinará el deterioro de existir indicios una vez realizados los correspondientes juicios profesionales y analizando la información interna y externa que se tenga disponible.

Este proceso la Entidad lo deberá concretar en una Política de materialidad clara y precisa: Es aquí donde la materialidad juega un papel muy substancial ya que la información

importante es oscurecida por los altos volúmenes de movimientos que tienen los bienes y que se reflejan en todos los registros de los mismos, por ende la política definida por el Jardín Botánico para los bienes muebles clasificados como activos y que no superan 2SMMLV no se activarán, dado que se llevarán directamente al gasto, para los bienes que si activen como propiedades, planta y equipo tendrán una medición inicial, la cual corresponde a la sumatoria del precio de adquisición, más aranceles de importación, impuestos indirectos no recuperables, costos de preparación del lugar para la ubicación física, costos de instalación, entre otros, y se restará lo correspondiente a descuentos y rebajas.

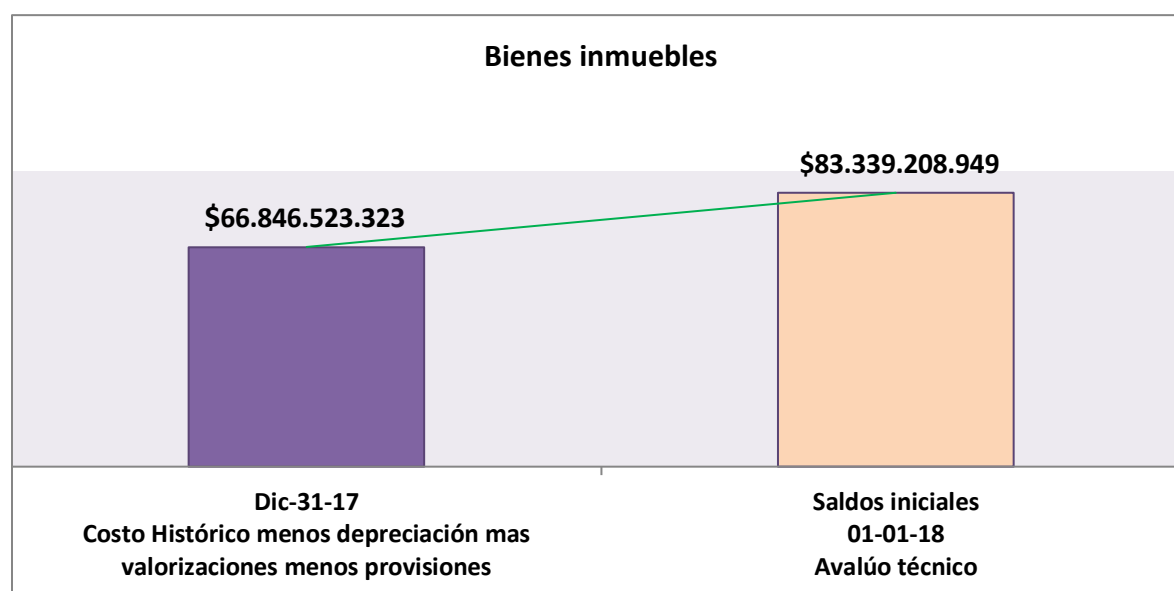
Todo lo antes expuesto y siendo juiciosa la Entidad con su implementación a los datos inicialmente presentados deberá llegar a los siguientes resultados esperados. El grupo de propiedades, planta y equipo se incrementara en 191.87%, básicamente por el avalúo técnico realizado a los inmuebles e muebles y retiro de la depreciación y valorización de estos bienes.

Es necesario precisar, que este incremento tan alto en el grupo 16 Propiedades, planta y equipo es ocasionado porque las valorizaciones de los inmuebles al 31-12-17 se registraban en la cuenta 1999 Valorizaciones, la cual ascendía a \$52.856.440.284, razón por la cual más adelante se realizarán análisis para bienes muebles e inmuebles de manera individual y así poder determinar las variaciones reales, en las siguientes ilustraciones se presenta el panorama del grupo 16 Propiedades, planta y equipo:

Tabla 2: *Comparativo costo histórico vs saldos iniciales*

	<b>Dic-31-17</b> <b>Costo Histórico</b> <b>menos</b> <b>depreciación más</b> <b>valorizaciones</b> <b>menos provisiones</b>	<b>Saldos iniciales</b> <b>01-01-18</b> <b>Avalúo técnico</b>	<b>Impacto absoluto</b>	<b>Impacto %</b>
Bienes inmuebles	\$ 66.846.523.323	\$ 88.047.252.103	\$ 12.948.621.948	17,24%

Fuente: Elaboración propia con datos del sistema SI CAPITAL del Jardín Botánico de Bogotá, 2017

Ilustración 4: *Comparativo costo histórico vs saldos iniciales Inmuebles*

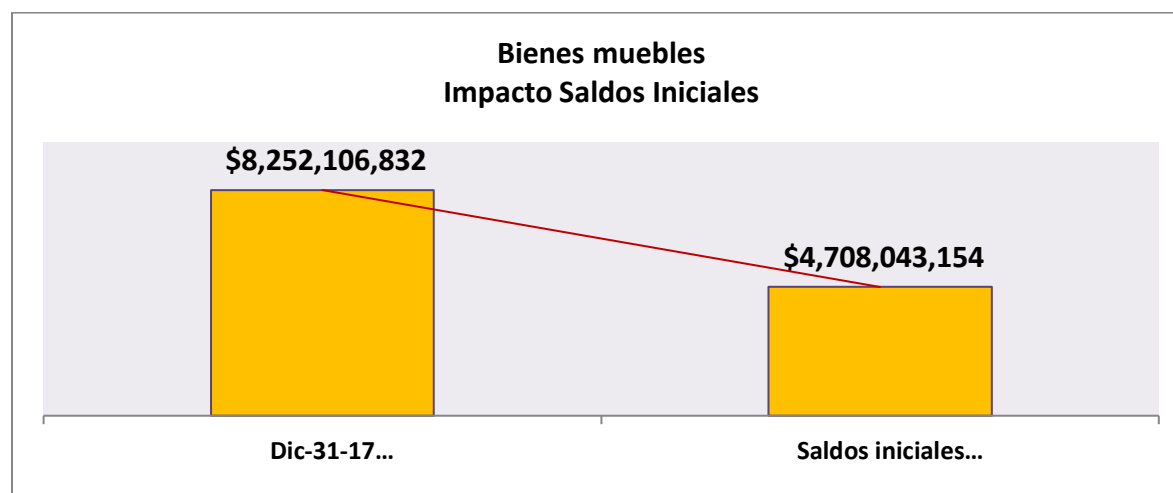
Fuente: Elaboración propia con datos del sistema SI CAPITAL del Jardín Botánico de Bogotá, 2017

Ahora bien, con el fin de presentar la situación real de los bienes se observa en primer lugar los inmuebles, los cuales presentan un incremento del 24.67%, toda vez que el saldo al 31-12-17 es de \$ 66.846.523.323 y para saldos iniciales el valor asciende a \$ 83.339.208.949

Tabla 3: *Comparativo costo histórico vs saldos iniciales*

	<b>Dic-31-17 Costo Histórico menos depreciación</b>	<b>Saldos iniciales 01-01-18</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación %</b>
Bienes muebles	\$ 8.252.106.832	\$ 4.708.043.154	\$ (3.544.063.678)	-42,95%

Fuente: Elaboración propia con datos del sistema SI CAPITAL del Jardín Botánico de Bogotá, 2017



*Ilustración 5: Comparativo costo histórico vs saldos iniciales bienes muebles*

Fuente: Elaboración propia con datos del sistema SI CAPITAL del Jardín Botánico de Bogotá, 2017

Para los bienes muebles de la Entidad se presenta el cosa contrario con la implementación de las NIC SP los activos que se deben reconocer se reducen en 42.95 %, equivalente a \$ 3.544.063.678 en cantidad también se ve el cambio ya que se pasa de 3715 a 31 de diciembre del 2017 bienes a 581 que se deben reconocer como Propiedad planta y equipo.

Aplicando el nuevo marco normativo no solo se ve afectado el registro y reconocimiento de los hechos económicos sino también se ve afectada la presentación de la información en los Estados Financieros, hasta 31 de diciembre la manera de presentar la información financiera se daba en conjunto por total; es decir; se mostraba el total del costo histórico de la propiedad

planta y equipo, y posteriormente su depreciación, más la nota aclaratoria sobre ese grupo que era lo más representativo.

Bajo las normas internacionales para el sector público ahora se debe presentar el costo incluido todas las erogaciones realizadas hasta la puesta en servicio del activo, enseguida la depreciación que tenga el activo a la fecha de corte y el deterioro en caso de tener, todo esto acompañado con su debida nota la cual debe contener vidas útiles determinadas, método de depreciación utilizado sobre el bien, el valor cuya titularidad o derecho tiene restricción el activo, y la forma en la que fueron adquiridos por la entidad. Este cambio se visualiza en la siguiente tabla:

Tabla 4: *Presentación en los 2 marcos normativos*

<b>Régimen Contable</b>		<b>NIC SP</b>	
<b>PPYE</b>		<b>PPYE</b>	
Costo Histórico	1000	Costo	1000
- Depreciación	(100)	- Depreciación	(100)
Total Activo	900	- Deterioro	(50)
		Total Activo	850

Fuente: Elaboración propia con base en la Resolución 354 del 2007 y Resolución 533 del 2015

Pues bien hasta el momento se ha mostrado de forma particular la necesidad de que tiene el Jardín Botánico para implementar las normas internacionales y con ello los beneficios que trae el hacerlo que a nivel general no son otros que información financiera con respecto a los bienes que posee la entidad más real y de calidad; ejercer mayor control interno y externo por parte de los distintos actores y revelaciones más detalladas de manera cualitativa que cuantitativa para la toma de decisiones.

Pero no todo es beneficio ya que son muchos los cambios que se enfrentan las directivas los cuales generan miedos y por consiguiente resistencia no solo por la modificación en procesos

y procedimientos sino a los altos costos en que deben incluir permanentemente en su presupuesto vía apropiaciones importante para su implementación, esto debido a que la entidad por ser descentralizada no cuenta con muchos recursos, y un gran impacto está en la actualización del sistema de información.

Aunque está desarrollada toda la normatividad para el cambio el pasarlo de la norma al último de nivel que es la actualización del sistema de información SI CAPITAL en el de registro de los diferentes hechos económicos con todas sus variables es un verdadero problema, dado que el Jardín Botánico en sus sistemas se basan en la reglamentación de hace veinte años para el manejo y uso de la propiedad planta y equipo. Y es que para llevar la oportuna terminación del proceso de implementación en el sistema se debe modificar varias parametrizaciones como los catálogos de grupos de activos, los productos, las transacciones, criterios de reconocimiento y aprobación y finalmente comprobantes de registro.

Ahora incluir todos estos nuevos cambios implica nuevos desarrollos en el sistema y capacitación del personal no solo contable sino general, esto con lleva unos desembolsos fuertes de recursos que a un plazo corto comprometerán el adecuado cumplimiento de la misionalidad y funciones de la Entidad. Romper con los esquemas y paradigmas ya establecidos en cuanto a información financiera y contable no es fácil ya que se tiene que incurrir en un proceso de desaprendizaje y aprendizaje nuevo, es decir, toca olvidar lo técnico y formar y ejercer juicios profesionales.

Otro perjuicio es que persiste el miedo de las represarías en contra de la Entidad ya que no dar cumplimiento a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la nación la definen como falta gravísima término que para funcionarios públicos asusta por las implicaciones no solo

administrativas, penales sino fiscales que esta generaría. A esto se suma el poco apoyo por parte de la entidad central encargada de liderar este proceso en todo el distrito que es la Secretaria de Hacienda.

Por otra parte, los bienes que no cumplen con las características para ser activos en el Jardín Botánico son clasificados como no activos pero la Entidad deben tener un estricto control administrativo sobre ellos, lo cual implica un esfuerzo de las directivas igual o superior cuando hacían parte de la contabilidad, básicamente esto se presenta porque esos elementos aún están en uso físicamente, aportan al desarrollo de la misionalidad y demandan control, verificación y registro por parte de la administración y el áreas de gestión como son Almacén y Contabilidad.

Por ultimo está el prejuicio de tener que realizar avalúos a la propiedad planta y equipo los cuales no son nada económicos y aunque generan un valor agregado a los bienes porque una vez se realizan deben quedar adecuados a la realidad económica es un desgaste operativo y administrativo ya que toca llevar a acabo procesos de contratación, verificación y evaluación de manera eficiente, lo que implica tiempo, personal adecuado y destinación de recursos públicos para cumplir con esta labor, antes a las autoridades teniendo en cuenta estos puntos establecieron realizarlos cada tres años, pero las NICSP exigen realizarlos cada vigencia lo que sin duda percute en el presupuesto y estados financieros de Jardín Botánico.



## Conclusiones

El mundo avanza de una forma acelerada surgiendo nuevos retos y necesidades de control e información y las Entidades de gobierno deben responder a esos desafíos y cambios y para ello se deben hacer uso las normas internacionales.

Con la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en propiedades, planta y equipo el Jardín Botánico de Bogotá estará a la vanguardia de las entidades que presentan información con un lenguaje universal.

Los beneficios que trae la implementación con respecto a la propiedad planta y equipo son varios que van desde el adecuado reconocimiento del bien, pasando por una medición inicial, valoración de desempeño, una medición posterior y terminando con la revelación que es información más cualitativa que cuantitativa.

El manejo y control de la propiedad, planta y equipo que no cumple con la definición de activos es de exclusivo control de la gestión de bienes. Dado que los bienes no clasificados como activos no se reflejan en la contabilidad patrimonial, se requieren para una correcta lectura de los estados financieros en el grupo de activos las revelaciones indiquen de manera clara y precisa la situación de los bienes de control administrativo.

También hay perjuicios por la implementación de las NICSP en el JBB ya que llevar a cabo este proceso demanda fuertes apropiaciones del presupuesto de la Entidad, un proceso de desaprendizaje y aprendizaje para los servidores públicos, nuevos desarrollos y actualización de los sistemas de información financiera.

## Glosario

De conformidad con el Marco Conceptual para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, se precisan los siguientes términos, los cuales son fundamentales para tener un contexto de la norma relacionada con Propiedades, planta y equipo.

**Activos:** Recursos controlados, que resulten de hechos pasados y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

**Activo generado de efectivo:** Corresponde a aquellos activos que generan flujos de caja y obtener un rendimiento comercial.

**Activo no generador de efectivo.** Cuando la Entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y por tal razón no se obtendrá un flujo de caja.

### **Características de los bienes clasificados como propiedades, planta y equipo:**

Para que un bien determinado como activo se clasifique en propiedades, planta y equipo debe tener una de las siguientes opciones: i) Para la prestación de servicios; ii) Para propósitos administrativos; iii) Inmueble indeterminado y iv) Inmueble arrendado por menor valor comercial del arrendamiento. Adicionalmente, estos bienes deben usarse por más de un periodo contable y no pueden estar para la venta.

**Control:** La entidad tiene los riesgos y los beneficios inherentes al bien y en este sentido se establece la evaluación del control.

**Deterioro.** Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

**Medición inicial.** Las propiedades, planta y equipo se miden al costo, el cual incluye, entre otros, el precio de adquisición, impuestos indirectos no recuperables, honorarios, costos de instalación y montaje y se debe descontar los descuentos y rebajas.

**Medición posterior.** Corresponde al costo menos depreciación acumulada y deterioro acumulado.

**Vida útil.** Periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

## Bibliografía

Congreso de la República. (24 de 12 de 2001). Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones. [Ley 716 del 2001. DO 44661] Recuperado el 27 de 03 de 2018, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4450>

Contaduría General de la Nación. (24 de 04 de 2015). Marco conceptual Recuperado el 27 de 03 del 2018, de <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/9ca34015-2ad4-49b1-9392-50c3668e4032/Marco+conceptual+%28Oct+8-15%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ca34015-2ad4-49b1-9392-50c3668e4032>

Contaduría General de la Nación. (18 de 02 de 2017). Normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Recuperado el 27 de 03 del 2018, de <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/43a5683b-554d-406a-b224-c1faf7547198/Anexo+Resoluci%C3%B3n+No.+484+de+2017+-+Normas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=43a5683b-554d-406a-b224-c1faf7547198>

Unidad administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación. (08 de 10 de 2015). Por el cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones. [Resolución 533 del 2015]/ Recuperado el 27 de 03 de 2018, de

